

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

10092 ORDEN de 18 de marzo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de lo acordado en el auto dictado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en 24 de enero de 1992, en relación con la ejecución de la Sentencia dictada en 2 de febrero de 1988 en el recurso 221/1985, interpuesto por don Arsenio Vuelta Castro.

Visto el testimonio del auto dictado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso número 221/1985, interpuesto por don Arsenio Vuelta Castro, contra Resoluciones de este Ministerio de fecha 24 de septiembre de 1984 y 30 de junio de 1985 por las que se desestimó la reclamación de indemnizaciones de daños y perjuicios que el mismo había formulado y el recurso de reposición interpuesto contra ella, respectivamente.

Resultando que por Sentencia de la citada Sala Tercera del Tribunal Supremo dictada en 2 de febrero de 1988, se condenó a la Administración a abonar a don Arsenio Vuelta Castro los daños y perjuicios ocasionados en virtud de determinada actividad administrativa, concretando el derecho del señor Vuelta Castro en las siguientes partidas:

- Derecho a percibir la cantidad de 5.700.000 pesetas, en cuya cantidad fueron adjudicadas fincas de su propiedad, en subasta pública;
- Derecho a percibir los intereses de dicha cantidad desde el día de la adjudicación definitiva del inmueble hasta el de su total pago;
- Derecho a percibir la diferencia entre los 5.700.000 pesetas, y el valor en que pericialmente fueran tasados el inmueble sito en Toral de los Vados, como las edificaciones, instalaciones y maquinaria existente en dicho inmueble.

Resultando que con fecha 24 de enero de 1992 y por la mencionada Sala Tercera del Tribunal Supremo se dictó auto mediante el que se señalan las cantidades que la Administración debe abonar a don Arsenio Vuelta Castro y que corresponden a la partida recogida como apartado c) en la sentencia de 2 de febrero de 1988, la cual fue ejecutada por Orden de 2 de mayo de 1988.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en los artículos 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos del referido auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«La Sala acuerda: Primero: Declarar debidamente ejecutada la sentencia dictada con fecha 2 de febrero de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 221/1985, en lo referente a los apartados a) y b) del fallo, referidos a la entrega al actor don Arsenio Vuelta Castro, de la cantidad de 5.700.000 pesetas, y a los intereses de dicha cantidad.

Segundo.—Que la Administración debe abonar al señor Vuelta Castro las cantidades de 16.531.959,50 pesetas en que se valorará el edificio existente sobre la finca subastada y 31.413.300 pesetas por las instalaciones y equipo existentes en dicha finca, debiendo descontarse de esos valores, la cantidad de 5.700.000 pesetas ya percibidas por el señor Vuelta Castro, el cual deberá percibir la diferencia y, por lo tanto, la cantidad de 42.245.259,50 pesetas.

Tercero.—No hace pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este incidente.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1992.—P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

10093 RESOLUCION de 31 de enero de 1992, de la Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente, por la que se convocan los Premios Nacionales de Medio Ambiente.

La Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente hace pública la sexta convocatoria de los Premios Nacionales de Medio Ambiente, que con carácter anual tiene por objeto impulsar

la conciencia ambiental de los ciudadanos a través de reconocer y dar trascendencia a la labor meritoria realizada en este campo por aquella persona o entidad que se haya destacado por su trayectoria en defensa de los valores ambientales en nuestro entorno físico y cultural.

En esta convocatoria, los premios se establecen en dos modalidades con dotación económica dirigidas a personas, y a entidades no administrativas, pudiendo además concederse, a voluntad del Jurado, una mención honorífica sin dotación económica dirigida a entidades dependientes de la administración, ya sea Central, Autonómica o Local.

Por todo ello, se convocan los Premios Nacionales de Medio Ambiente 1992, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Modalidades de premios y dotación económica.*—1. Dos premios de 2.000.000 de pesetas cada uno y diploma, destinados a la persona física y a la entidad no administrativa que, a juicio del Jurado, hayan destacado por su trayectoria en defensa de los valores ambientales.

2. El Jurado podrá conceder una mención honorífica, acreditada mediante diploma, destinada a una entidad dependiente de la administración, ya sea Central, Autonómica o Local que, a juicio del Jurado, haya destacado asimismo por su trayectoria en defensa de los valores medioambientales.

Segunda. *Presentación de candidaturas.*—Las candidaturas podrán ser presentadas por los propios candidatos o por otras entidades, siempre que las propuestas se materialicen mediante instancia dirigida al Director general de Política Ambiental, en la que se haga constar la aceptación expresa de las presentes bases y a la que se acompañará una breve memoria explicativa de la trayectoria en defensa de los valores ambientales por la que se considera al candidato merecedor del premio. En el caso de que el candidato no coincida con el firmante de la solicitud, se deberá acompañar una declaración expresa del candidato propuesto o de su representación legal por la que se acepta la nominación y, en su caso, el premio que se concediera.

Las candidaturas deberán remitirse a la Dirección general de Política Ambiental, de la Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente (Ministerio de Obras Públicas y Transportes, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid), antes del 15 de mayo del presente año.

Tercera. *Composición del Jurado:*

Presidente: Don Vicente Albero Silla, Secretario de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente.

Vicepresidente: Don Domingo Jiménez Beltrán, Director general de Política Ambiental.

Vocales:

Doña María L. Carcedo Rocas, Consejera de Medio Ambiente y Urbanismo del Principado de Asturias.

Don Francisco Vázquez Vázquez, Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Don Fernando Jimeno, Presidente de la Comisión de Medio Ambiente de la CEOE.

Don Luis Maestre, Director-Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de Madrid.

Don Francisco Díaz Pineda, Catedrático de Ecología de la Universidad Complutense de Madrid.

Doña Cristina García Orcoyen, en representación de ADENA como premiada en la edición anterior.

Don Eduardo Martínez de Pisón, como premiado en la edición anterior.

Don Juan Manuel Serrat, Cantautor.

Don Imanol Arias, Actor.

Don Manuel Vicent, Escritor.

Secretario: Un funcionario de la Diputación General de Política Ambiental que tendrá voz pero no voto.

Cuarta. *Fallo del Jurado y entrega de premios.*—El fallo del Jurado se producirá con anterioridad al 5 de junio de 1992.

El premio será entregado en los actos de conmemoración del Día Mundial del Medio Ambiente correspondiente a 1992.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de enero de 1992.—El Secretario de Estado, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Política Ambiental.

10094 RESOLUCION de 9 de marzo de 1992 del Centro Español de Metrología, por la que se autoriza la prórroga de la aprobación de modelo número 88.072 de la báscula industrial híbrida modelo «IE-110-1», en las versiones de 4.000, 5.000 y 6.000 kilogramos de alcance máximo, presentada y fabricada por la Entidad «Microgram Instrumentis Española, Sociedad Anónima», con número de registro de control metroológico 0143.

Vista la petición interesada por la Entidad «Microgram Instrumentis Española, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Travesía Industrial, número 159, en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), en solicitud de

autorización de prórroga de la aprobación de modelo número 88.072 de la báscula industrial híbrida, modelo «IE-110-1» en las versiones de 4.000, 5.000 y 6.000 kilogramos de alcance máximo, escalón discontinuo de 2 kilogramos, y con la célula de carga de tipo flexión, marca «Satex», modelo «SC» aprobado por resolución de 15 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 1988), el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; por la que se regulan los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la prórroga por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta resolución, a favor de la Entidad «Microgram Instruments Española, Sociedad Anónima», de la aprobación de modelo número 88.072 de la báscula industrial híbrida modelo «IE-110-1».

Segundo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, nueva prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.—Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la resolución de aprobación de modelo.

Tres Cantos, a 9 de marzo de 1992.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

10095 *RESOLUCION de 9 de marzo de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se autoriza la prórroga de la aprobación de modelo número 88.073 de la báscula industrial híbrida modelo «IE-110», en las versiones de 150 kilogramos y otras, de alcance máximo, presentada y fabricada por la Entidad «Microgram Instruments Española, Sociedad Anónima», con número de registro de control metroológico 0143.*

Vista la petición interesada por la Entidad «Microgram Instruments Española, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Travesía Industrial, número 159, en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), en solicitud de autorización de prórroga de la aprobación de modelo número 88.073 de la báscula industrial híbrida, modelo «IE-110» en las versiones de 150, 300, 600, 1.000, 1.500, 2.000 y 3.000 kilogramos de alcance máximo, de clase de precisión media III con célula de carga marca «Satex», modelo «SB», aprobado por resolución de 15 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 1988), el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por la que se regulan los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la prórroga por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta resolución, a favor de la Entidad «Microgram Instruments Española, Sociedad Anónima», de la aprobación de modelo número 88.073 de la báscula industrial híbrida modelo «IE-110».

Segundo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, nueva prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.—Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la resolución de aprobación de modelo.

Tres Cantos, a 9 de marzo de 1992.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

10096 *RESOLUCION de 22 de abril de 1992, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos denominada «Colón y el Descubrimiento».*

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.Uno.2. d), de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.º d), de los Estatutos del Organismo Autónomo «Correos y Telégrafos», aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, la Secretaría General de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos «Colón y el Descubrimiento».

En su virtud, hemos resuelto:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación «Colón y el Descubrimiento».

Art. 2.º La idea de realizar una emisión conjunta de sellos entre las Administraciones Postales de Italia, Portugal, Estados Unidos y España, con motivo de cumplirse los quinientos años de la llegada a América de Cristóbal Colón, se materializó en la reunión mantenida por represen-

tantes de estos cuatro países en la sede de la Dirección General de Correos y Telecomunicación de Italia, en junio de 1991.

Los motivos que ilustran tanto las hojas bloque como los sellos inscritos en ellas corresponden a escenas relacionadas con la empresa colombina, las entrevistas previas del navegante con los Reyes Católicos, su estancia en el Monasterio de La Rábida, la travesía marítima, la llegada de la flota a América y el recibimiento posterior de los Soberanos a su regreso de las Antillas.

Los 16 sellos son reproducciones de los que la Administración Postal Estadounidense realizó entre los años 1890 y 1893.

Esta emisión se presenta en seis hojas bloque y en cada una de ellas aparece un sello con valor postal.

Características técnicas:

Valor facial de 60 pesetas para cada una de las hojas bloque.

Procedimiento de impresión: Calcografía y offset, en papel estucado, engomado, mate fosforescente.

Tamaño del sello: 37,44 x 25,99 milímetros (horizontal).

Tamaño de la hoja bloque: 107 x 91 milímetros (horizontal).

Dentado: 13 3/4.

Tirada: 2.000.000 de ejemplares.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estos efectos se iniciará el 22 de mayo de 1992.

Art. 4.º Para esta emisión, y a los efectos de poder hacer la oportuna promoción de filatelia, se faculta al Director general del Organismo Autónomo de Correos y Telégrafos a disponer de la cantidad de 170.000 series que sirvan de intercambio con los otros países que participan en esta emisión.

De esta emisión quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos a fin de que pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicho Organismo se estime conveniente, así como a realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por el Organismo Autónomo Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso, se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integran en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de abril de 1992.—La Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos e Ilmo. Sr. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10097 *REAL DECRETO 462/1992, de 30 de abril, por el que se crean once Escuelas Oficiales de Idiomas.*

Para satisfacer la creciente demanda de enseñanzas de idiomas, se hace preciso crear las Escuelas Oficiales necesarias que permitan atender a la misma, ampliando la oferta de unas enseñanzas que la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo contempla y considera de régimen especial en su capítulo segundo de su título II.

Por lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º 2, de la Ley 29/1981, de 24 de junio, de clasificación de las Escuelas